



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 17/06/14	Hs. 14:15
Numero: 632	Fojas: 5
Expto. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

NOTA N°: 89
LETRA: P.S.P. y B.U.A.R.

Ushuaia, 17 de Junio de 2014

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución, solicitando informes respecto de la acción de inconstitucionalidad que presuntamente lleva adelante el Departamento Ejecutivo contra este Concejo Deliberante en relación a la Ordenanza Municipal N° 4541, sancionada en fecha 20/11/2013, vetada totalmente mediante decreto N° 2069/2013, insistida mediante Resolución C.D. N° 25/2014 y promulgada mediante Decreto Municipal N° 507/2014.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

[Firma]
LUIS ALBERTO CARDENAS
 Concejel B.U. Arraigo y Renovación
 Concejo Deliberante de Ushuaia

[Firma]
 Silvio BOCCHICCHIO
 Concejel P.S.P.
 Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Llega a manos de los señores Concejales por intermedio de vecinos, copia de notificaciones remitidas por el DEM a los beneficiarios de los Módulos de Asentamiento Habitacional, OM 3376. En dicha nota, se informa a los vecinos solicitantes que no pueden acceder a la opción establecida por la Ordenanza Municipal N° 4541 entre aceptar el Módulo que efectivamente habitan o acceder a la solución definitiva según el puntaje del Registro Único de Demanda habitacional (Art. 2°), dado que el Departamento Ejecutivo ha iniciado con fecha 2/6/2014 “una acción de inconstitucionalidad respecto de la Ordenanza Municipal N° 4541 contra el Concejo Deliberante de la Ciudad, solicitando además como medida cautelar se determine la no aplicación de la misma hasta tanto se dirima la cuestión de fondo”. Se adjunta al presente proyecto, copia de la cédula de notificación remitida a una de las vecinas afectadas.

Al Concejo Deliberante, al día de la fecha no ha ingresado o se ha remitido por parte de la Justicia ni del propio Departamento Ejecutivo, notificación alguna de la medida que se estaría sustanciando en contra del Departamento Deliberativo.

La primera llamada de atención, resulta el hecho de anoticiarse los Sres. Concejales de una medida de este calibre a través de notificaciones realizadas directamente a vecinos, lo cual constituye una brecha institucional insoslayable entre los propios poderes municipales.

Como segunda llamada de atención resulta necesario puntualizar que si bien tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como la bancada Oficialista, han manifestado abiertamente sus reparos contra la norma en cuestión, a través del veto y el voto negativo, respectivamente, en ningún momento se esgrimió la inconstitucionalidad presunta como argumento. En efecto, en la Nota N° 358/2013 Letra MUN.U. ingresado como asunto N° 1643/13 de registro de esta institución, el DEM remite Decreto Municipal N° 2069/2013



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

mediante el cual veta en forma total la ordenanza sancionada en sesión ordinaria de fecha 20/11/2013. En dicha nota se adjuntan copia certificadas del DICTAMEN S.L. y T. 354/2013 y de las notas N° 447/13 Letra P.H. Y G.U. Y 426/2013 Letra SS.G.U. Dable es decir que entre los argumentos esgrimidos para aconsejar el veto, ninguno de ellos versa sobre la inconstitucionalidad de la norma, ni remite a artículo alguno de la Carta Orgánica Municipal que estaría siendo presuntamente vulnerado, sino que se basa en: a) la distinción entre “predio” y “módulo” y su aparente confusión; b) la incompatibilidad de algunos de los beneficiarios con los requisitos para el acceso al listado de demanda de la Ordenanza Municipal N° 2025; c) la extensión del beneficio de la exención del pago del canon a la totalidad de los ocupantes de Módulos en los términos de la OM 3376; y d) la necesidad de requerir intervención a la Dirección General de Rentas.

Por estos motivos y frente a un hecho de magnitud institucional tal como es la denuncia de inconstitucionalidad entre dos poderes municipales, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de resolución.

LUIS ALBERTO CARDENAS
 Concejál B.U. Adralgo y Renovación
 Concejo Deliberante de Ushuaia

Silvio BOCCHICCHIO
 Concejál P.S.P.
 Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al DEM para que, a través del área que corresponda, responda en los términos y plazos de la Ordenanza Municipal N° 2487, las siguientes cuestiones relacionadas a la Ordenanza Municipal N° 4541, sancionada en fecha 20/11/2013, vetada totalmente mediante Decreto N° 2069/2013, insistida mediante Resolución C.D. N° 25/2014 y promulgada por Decreto Municipal N° 507/2014:

- a) Si existe acción judicial de inconstitucionalidad iniciada por el Departamento Ejecutivo contra este Concejo Deliberante respecto de la Ordenanza Municipal N° 4541.
- b) Si, de existir dicha acción judicial, fue notificado el Concejo Deliberante.
- c) Si se ha solicitado y/o se ha dado curso a medida cautelar u otra acción que impida la aplicación de la Ordenanza hasta la resolución de la cuestión de fondo. En caso afirmativo, si esta medida ha sido trasladada al Concejo Deliberante y se ha procedido a notificar a los vecinos beneficiarios de las previsiones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 4541.
- d) Si existe dictamen legal posterior y diferente del DICTAMEN S.L. y T. N° 354/2013 que aconsejara su veto, determinando la necesidad y conveniencia de la acción de inconstitucionalidad respecto de la Ordenanza Municipal N° 4541, luego de haber sido insistida por este Concejo y promulgada por el DEM.
- e) Remita a este Concejo Deliberante copia de toda la documentación pertinente al asunto de marras.

ARTÍCULO 2°.- De forma.


LUIS ALBERTO CARDENAS
 Concejal P.S.P. y Renovación
 Concejo Deliberante de Ushuaia


 Silvio BOCCHICCHIO
 Concejal P.S.P.
 Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

USHUAIA, 16 de Junio de 2014.

Sra. FACCHINI MONICA ESTELA
Domicilio: Sección O- Macizo GG- Módulo 33 a-b

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de brindar respuesta a la Nota presentada en fecha 28/04/2014, que ingresara a este Municipio como Nota Registrada N° 2256, a través de la cual en su carácter de beneficiario de un módulo habitacional de carácter excepcional y transitorio, expresara la voluntad de optar por aceptar el módulo habitacional que habita, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4541.

En relación a la petición efectuada, se informa a Ud. que el Departamento Ejecutivo Municipal ha iniciado en fecha 02/06/2014, una acción de Inconstitucionalidad respecto de la Ordenanza Municipal N° 4541 contra el Concejo Deliberante de la ciudad, solicitando además como medida cautelar se determine la no aplicación de la misma hasta tanto se dirima la cuestión de fondo.

En base a lo expuesto, su petición recibirá tratamiento una vez resuelta la petición de inconstitucionalidad formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

NOTA S.S.G.U. N° 227 /2014.-


Lic. Estela María MEDINA
Subsecretaria de Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Firma:
Aclaración:.....
Lugar, fecha y hora:.....